JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular
Demandante: COOP- ASOCC
Demandado: Jaime Sánchez Segovia
Radicación: 76001400027<u>2019</u>00<u>301</u>00

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación de la parte demandada, este Despacho advierte que deben renovarse, se advierte que no se adjunto la constancia de la empresa de mensajería, tal como lo indica el artículo 291 del Código General del Proceso. "…*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación,* ***<u>y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente</u>****. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente".*

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que aporte debidamente diligenciado la comunicación que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, es decir, la constancia emitida por la empresa postal sobre la entrega efectiva.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 70** DE HOY 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO